

BUENOS AIRES,

VISTO el Estatuto de la UNA, las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, los Decretos N° 260/20, N° 297/20 y siguientes y concordantes; las Resoluciones UNA N° 0017/20, N° 0023/20 y siguientes y concordantes; la Ordenanza CS N° 0018/13 y la Resolución UNA N° 0033/20; y,

CONSIDERANDO

Que ante la emergencia sanitaria decretada en relación al coronavirus COVID-19, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y concordantes se ha dispuesto y prorrogado el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el territorio nacional con el objetivo primordial de proteger la salud pública.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES desde el inicio de la emergencia sanitaria ha realizado modificaciones en su funcionamiento para adecuarse a las necesidades que la situación plantea y a la vez, continuar con las prestaciones esenciales y de emergencia que la situación amerita.

Que las medidas de aislamiento y distancia social son de gran importancia y se requiere más tiempo en la ejecución de las mismas, y al momento de aprobación de la presente Resolución continúan vigentes con la consiguiente limitación a la circulación.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES continuará garantizando los servicios esenciales de manera excepcional durante la vigencia de la emergencia.

Que debido a la imposibilidad de circular resulta necesario arbitrar medidas que permitan garantizar el funcionamiento de las sesiones de los órganos de cogobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES y la participación de las/os consejeras/os.

Que el Congreso Nacional, así como también diversas legislaturas locales y universidades nacionales han aprobado pautas para el funcionamiento remoto de las sesiones durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que corresponde en consecuencia, establecer pautas/recomendaciones para el funcionamiento remoto de las sesiones de los órganos de cogobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES dentro de los marcos regulatorios vigentes que serán de aplicación en todas las cuestiones no reguladas en la presente.

Que la Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 32°, incisos a) y l) del Estatuto de la Universidad ha dictado ad referendum del Consejo Superior, la Resolución mencionada en el visto.

Que se ha dado participación correspondiente al servicio de asesoramiento jurídico permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 29° de la Ley N° 24.521 y en el artículo 25, inciso x) del Estatuto de la UNA,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución UNA N° 0033 de fecha 7 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **archívese.**

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N°**